SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DT-BOY-006-2020

OBJETO: " SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 6209 BARBOSA - TUNJA. SELECCIÓN ABREVIADA"

FECHA: 20 OCTUBRE DE 2020

1. INFORMACION GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 6209 BARBOSA - TUNJA. SELECCIÓN ABREVIADA	**UNO PUNTO CINCO (1,5) MESES**	**$399.056.552,00**	**VIA 6209 BARBOSA – TUNJA**

1.1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del proceso realizado el día 28 de septiembre de 2020, de los 10 seleccionados para presentar oferta, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

Proponente No.	Nombre Proponente o Integrante	% de participación
2	CONSORCIO SUGAMUXI	
2,1	CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE	50%
2,2	NICOLAS ANDRES GÓMEZ CARO	50%
3	JORGE EIVAR TULCAN LOSADA	100%
5	CONSORCIO SUMA 2020	
5,1	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	30%
5,2	CARLOS EDUARDO GARCIA CASTILLO	70%
7	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	100%
9	CONSORCIO BARBOSA SPI 2020	
9,1	SUDAMERICAN PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA	60%
9,2	HECTOR JESUS TORRES POVEDA	40%
10	PROCONCIVILES SAS	100%

2. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se evaluó teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así.

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Financiera	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil
FACTORES DE PONDERACIÓN	

Oferta Económica	Máximo 900 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 100 puntos
Criterios de Desempate	Presenta Cumple / Presenta No Cumple / No Presenta

3. RESULTADOS DE LA EVALUACION

De conformidad con lo establecido Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS se permite solicitar al proponente que se relaciona a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables así:

3.1. ANÁLISIS JURÍDICO - REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS:

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:

PROPONENTE 2. CONSORCIO SUGAMUXI

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de requisitos legales y administrativos obtiene calificación jurídica: **CUMPLE**

PROPONENTE 3. JORGE EIVAR TULCAN LOSADA

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de requisitos legales y administrativos obtiene calificación jurídica: **CUMPLE**

PROPONENTE 5. CONSORCIO SUMA 2020

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de requisitos legales y administrativos obtiene calificación jurídica: **CUMPLE**

PROPONENTE 7. FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de requisitos legales y administrativos obtiene calificación jurídica: **CUMPLE**

PROPONENTE 9. CONSORCIO ASFALTO BARBOSA SPI 2020

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de requisitos legales y administrativos obtiene calificación jurídica: **CUMPLE**

PROPONENTE 10. PRONCONCIVILES SAS

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de requisitos legales y administrativos obtiene calificación jurídica: **CUMPLE**

3.2 ANALISIS FINANCIERO

- La evaluación de requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad residual** respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación**.**

PROPUESTA	PROPONENTE	HABIL/NO HABIL	OBSERVACION
2	CONSORCIO SUGAMUXI	HABIL	
3	JOSE EIVAR TULCAN LOSADA	HABIL	
5	CONSORCIO SUMA 2020	HABIL	
7	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	HABIL	
9	CONSORCIO BARBOSA SPI 2020	HABIL	
10	PROCONCIVILES SAS	HABIL	

3.3. ANÁLISIS TECNICO

- **PROPONENTE No 2 - CONSORCIO SUGAMUXI**

Dentro del término establecido en el informe de Evaluación Preliminar se le requirió al proponente CONSORCIO SUGAMUXI que dentro del término señalado en la cronología del proceso, subsanar y/o aclarar los siguientes documentos:

En lo referente a las consideraciones para la validez de la experiencia requerida, el PROPONENTE adjuntó el formulario de experiencia requerida en donde se observa que para el contrato de orden 1, la experiencia es aportada por los mismos integrantes del consorcio que ahora presentan propuesta, pero teniendo en cuenta lo establecido en el sub numeral 12 del numeral 4.22 del pliego de condiciones, así:

…"Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el ***FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA*** *se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.*

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el ***FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA****, se tendrá en cuenta*

únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basado en el ***FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA".***

El proponente debe **SUBSANAR** el mencionado formulario en el sentido de indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que aportan la experiencia para el contrato de orden 1**.**

El proponente CONSORCIO SUGAMUXI presenta el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, indicando el porcentaje de participación ofrecido por los integrantes que ejecutaron el contrato de orden 1.

Así mismo, se observó que el proponente no aportó lo documentos soporte del contrato de orden 1 relacionado en el Formulario de Experiencia Requerida, sino los de otro contrato, distinto a los que consignó en el mencionado documento, por lo que el proponente debe presentar los documentos soporte del contrato 1 a fin de que la entidad pueda verificar la información plasmada por el proponente en el formulario de experiencia requerida. Sin embargo con los contratos con números de orden **2, 3 y 4** el proponente cumple con los requisitos de experiencia señalados en los Pliegos de Condiciones.

El proponente CONSORCIO SUGAMUXI presenta los soportes del contrato de orden 1, que había relacionado en el formulario de experiencia requerida.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos señalados en los Pliegos de Condiciones, la evaluación de requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos del proponente obtiene calificación de experiencia de **HABIL** y de requisitos técnicos de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 3 - JOSE EIVAR TULCAN LOSADA**

De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra eficiente como Órgano rector del sistema de Compra Pública en la Circular única externa del 16 de abril de 2019, numeral 3 clasificador de bienes y servicios que establece:

"Clasificador de Bienes y Servicios Directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes: No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las Cámaras de Comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

Ahora revisado el contrato aportado por el proponente **JOSE EIVAR TULCAN LOSADA,** éste se encuentra debidamente inscrito en el RUP, de acuerdo con la experiencia exigida en el proceso, por lo que oficiosamente la entidad y en virtud del principio de la igualdad en aplicación de las directrices señaladas por Colombia Compra Eficiente frente al tema habilita la experiencia aportada por este proponente.

En cuanto a la observación presentada por el señor **JOSE EIVAR TULCAN LOSADA** queda atendida conforme a lo señalado anteriormente.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos señalados en los Pliegos de Condiciones, la evaluación de requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos del proponente obtiene calificación de experiencia de **HABIL** y de requisitos técnicos de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 5 – CONSORCIO SUMA 2020**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos señalados en los Pliegos de Condiciones, la evaluación de requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos del proponente obtiene calificación de experiencia de **HABIL** y de requisitos técnicos de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 7 - FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS**

Dentro del término establecido en el informe de Evaluación Preliminar se le requirió al proponente FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S. que dentro del término señalado en la cronología del proceso, subsanar y/o aclarar los siguientes documentos:

En los contratos aportados como **EXPERIENCIA** con número de orden **3** se debe anexar soporte que indique el precio unitario de la mezcla con el fin de determinar el valor total de la mezcla ejecutado dentro del contrato. Los documentos aportados como soporte solo presentan el valor total ejecutado del contrato indicado. Sin embargo con los contratos con números de orden **1, 2 y 4** el proponente cumple con los requisitos de experiencia señalados en los Pliegos de Condiciones.

El proponente aporta documento denominado: “Adición No. 1 y Prórroga No. 1” del contrato No. 2092966 de fecha 18 de marzo de 2010, correspondiente al contrato de orden 3. Documento en el que se encuentran plasmados los valores unitarios de cada uno de los ítems que hacen parte del contrato y que junto con la certificación aportada inicialmente e incluida una vez más en los documentos enviados, permite calcular el valor del contrato en lo que al ítem de suministro de mezcla asfáltica, se refiere.

De otra parte, en lo referente a los REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS del numeral 4.19, el PROPONENTE adjuntó LA CARTA DE DISPONIBILIDAD DE MEZCLA ASFÁLTICA, pero no se aclara que el volumen de mezcla asfáltica a proveer sea diario.

El proponente FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S. presenta la LA CARTA DE DISPONIBILIDAD DE MEZCLA ASFÁLTICA con el volumen de asfalto diario solicitado.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos señalados en los Pliegos de Condiciones, la evaluación de requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos del proponente obtiene calificación de experiencia de **HABIL** y de requisitos técnicos de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 9 - CONSORCIO BARBOSA SPI 2020**

En los contratos aportados como **EXPERIENCIA** con número de orden **3** se debe anexar soporte que indique el precio unitario de la mezcla con el fin de determinar el valor total de la mezcla ejecutado dentro del contrato. Los documentos aportados como soporte solo presentan el valor total ejecutado del contrato indicado. Sin embargo con los contratos con números de orden **1, 2 y 4** el proponente cumple con los requisitos de experiencia señalados en los Pliegos de Condiciones.

El proponente CONSORCIO BARBOSA SPI 2020 no presenta el soporte solicitado por la entidad, pero tal como se señaló en el informe de evaluación preliminar, con los contratos con números de orden **1, 2 y 4** el proponente cumple con los requisitos de experiencia señalados en los Pliegos de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos señalados en los Pliegos de Condiciones, la evaluación de requisitos de experiencia y requisitos técnicos mínimos del proponente obtiene calificación de experiencia de **HABIL** y de requisitos técnicos de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 10 - PROCONCIVILES SAS**

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que son la regla establecida y que rigen para el presente proceso, en el numeral 4.20 EXPERIENCIA REQUERIDA se establece "Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, y debe corresponder a máximo CUATRO (4) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA. Para aquellos contratos de obra pública la entidad para efectos de evaluación tomará solamente la sumatoria del valor ejecutado del ítem correspondiente a SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA, siempre y cuando en dicho ítem no se incluye en su descripción actividad o labor adicional.

Mínimo uno de los contratos aportados deberá tener por objeto SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA.

(….) **NOTA 6:** Los contratos ofrecidos en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA no serán susceptibles de modificación con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección."

Para el caso presente la experiencia es un documento esencial para la comparación de las propuestas que tiene el carácter de habilitante, por lo tanto no es procedente aceptar la modificación e inclusión de nuevos documentos para acreditar experiencia por parte del proponente PROCONCIVILES SAS. Además, la subsanación se predica con lo existente en la propuesta presentada y para el caso que nos ocupa, se reitera que corresponde a nuevos documentos con los cuales se estaría mejorando la oferta inicial, aunque no otorgue puntaje. Ya que se trata de un nuevo ofrecimiento pretendiendo completar lo que no existe. Por lo tanto se mantiene la calificación inicialmente dada.

En cuanto a la observación presentada por el señor **LUIS FRANCISCO MUNEVAR BARRERA,** en su calidad de representante legal de PROCONCIVILES S.A.S. queda atendida conforme a lo señalado anteriormente.

Teniendo en cuenta que el proponente NO cumplió con los requisitos de experiencia señalados en los Pliegos de Condiciones, la evaluación de requisitos de experiencia del proponente obtiene calificación de experiencia de **NO HABIL** y ya que el proponente cumplió con los requisitos técnicos mínimos señalados en los Pliegos de Condiciones, obtiene calificación de **HABIL.**

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINACIERA	EXPERIENCIA	REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	EVALUACION DEFINITIVA
2	CONSORCIO SUGAMUXI	CUMPLE	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
3	JOSE EIVAR TULCAN LOSADA	CUMPLE	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
5	CONSORCIO SUMA 2020	CUMPLE	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
7	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	CUMPLE	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
9	CONSORCIO BARBOSA SPI 2020	CUMPLE	HABIL	HABIL	HABIL	**HABIL**
10	PROCONCIVILES SAS	CUMPLE	HABIL	NO HABIL	HABIL	**NO HABIL**

5. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por el proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.2 se califica de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	900
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

5.1. CARTA DE ACEPTACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1)

PROPUESTA	PROPONENTE	CARTA DEL PRESUPUESTO OFICIAL
2	CONSORCIO SUGAMUXI	PRESENTA
3	JOSE EIVAR TULCAN LOSADA	PRESENTA
5	CONSORCIO SUMA 2020	PRESENTA
7	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	PRESENTA
9	CONSORCIO BARBOSA SPI 2020	PRESENTA
10	PROCONCIVILES SAS	PRESENTA

5.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.2. del Pliego de Condiciones este factor se ponderará de la siguiente manera:
"Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	*PUNTAJE*	*PUNTAJE MAXIMO*
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	*100*	*100*
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	*50*	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	*50*	
2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	*100*	*100*
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	*100*	*100*
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	*50*	*50*

Los proponentes individualmente o en el marco de una estructura plural, acreditaron su origen nacional, POR TANTO OBTIENEN 100 PUNTOS.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

6.1 MIPYMES Y DISCAPACITADOS

PROPUESTA	PROPONENTE	MIPYMES	PERSONAL CON LIMITACIONES
2	CONSORCIO SUGAMUXI	PRESENTA	NO PRESENTA
3	JOSE EIVAR TULCAN LOSADA	PRESENTA	SI PRESENTA
5	CONSORCIO SUMA 2020	NO PRESENTA	NO PRESENTA
7	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	NO PRESENTA	NO PRESENTA
9	CONSORCIO BARBOSA SPI 2020	NO PRESENTA	NO PRESENTA
10	PROCONCIVILES SAS	PRESENTA	NO PRESENTA

6.1 MIPYMES:

Proponente CONSORCIO SUGAMUXI: cada uno de sus integrantes anexa certificación
El proponente JOSE EIVAR TULCAN LOSADA si anexa certificación
El proponente CONSORCIO SUMA 2020: el integrante Carlos Eduardo García Castillo sí anexa certificación. El integrante Fabio Eduardo Cely Herrera no anexa certificación.
El proponente FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS no anexa certificación
El proponente CONSORCIO BARBOSA SPI 2020: no se anexa certificación para ninguno de los integrantes.
El proponente PROCONCIVILES SAS si anexa certificación

En lo correspondiente a la acreditación de Mipymes allegada por el CONSORCIO VICUM, es de manifestar que de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, en el CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS en el subnumeral 1.1 criterios de comparabilidad de las propuestas se establece: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA.

6.2. PERSONAL CON LIMITACIONES: El pliego de condiciones en el numeral 5.1.2. ACREDITACION DE PERSONAL CON LIMITACIONES, dice:

"5.1.2 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)
De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.
Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- *Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.*
- *Formato No. 7 suministrado por el INVIAS, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.*

El proponente CONSORCIO SUGAMUXI no anexa certificación
El proponente JOSE EIVAR TULCAN LOSADA si anexa certificación
El proponente CONSORCIO SUMA 2020 no anexa certificación
El proponente FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS no anexa certificación
El proponente CONSORCIO BARBOSA SPI 2020 no anexa certificación
El proponente PROCONCIVILES SAS no anexa certificación

7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Se da traslado del presente informe por el término establecido en la cronología del proceso.

Las observaciones al informe de evaluación deberán darlos a conocer al Instituto a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

COMITÉ EVALUADOR:

Camila Mancilla B.

CAMILA ALEJANDRA MANCILLA BELTRAN
Evaluación Jurídica

GUILLERMO EMIRO GUATIBONZA CELY
Evaluación Financiera

FABIO LEONARDO CAMARGO MORENO
Evaluación Técnica